

## Opción 2: Registrará la sustancia en el REACH del Reino Unido a través de una entidad con sede en el Reino Unido

### Antes de que el Reino Unido abandone la UE:

- ✓ Los fabricantes, formuladores y representantes exclusivos de la UE/EEE pueden transferir sus registros del REACH de la UE a un representante exclusivo con sede en el Reino Unido o a un importador afiliado del Reino Unido (que pueda luego suministrar a los clientes del Reino Unido).
- ✓ Los registros en poder de entidades con sede en el Reino Unido anteriores a una salida 'sin acuerdo' se transferirán al sistema REACH del Reino Unido en el momento en que el Reino Unido abandone la UE. Este proceso se conoce como "derechos adquiridos". Consulte el sitio web de HSE para obtener más información sobre las acciones que las entidades con sede en el Reino Unido deberán tomar para beneficiarse de los derechos adquiridos.
- ✓ Antes de transferir un registro, deberá considerar qué efecto tendrá esta acción sobre sus operaciones en la UE/EEE y su capacidad para acceder al mercado de la UE/EEE.

### Después de que el Reino Unido abandone la UE:

- ✓ Puede optar por registrar la sustancia en el REACH del Reino Unido a través de un representante exclusivo en el Reino Unido o de un importador afiliado del Reino Unido (que luego podrá suministrar a los clientes del Reino Unido).
- ✓ Si la entidad con sede en el Reino Unido registra la sustancia dentro de los dos años posteriores a la salida del Reino Unido de la UE, es posible que los clientes existentes en el Reino Unido no tengan ninguna obligación respecto al reglamento REACH del Reino Unido, aparte de la obligación de notificar la importación a la Agencia del Reino Unido (HSE) dentro de los 180 días posteriores a la salida del Reino Unido de la UE.
- ✓ Si la entidad con sede en el Reino Unido realiza el registro en el REACH del Reino Unido dentro de los 180 días posteriores a la salida del Reino Unido de la UE, su cliente actual del Reino Unido podría quedar exonerado de la obligación de notificar al HSE dentro de los 180 días.

# Prepárese para el Brexit



Prepárese para el Brexit en [gov.uk/brexit](https://www.gov.uk/brexit)

**EMPRESAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS QUÍMICOS**

## Prepárese ahora para las regulaciones del sector químico en el Reino Unido después del Brexit

Guía sobre el reglamento REACH del Reino Unido para los exportadores de la UE/EEE al Reino Unido si hay un Brexit sin acuerdo

Averigüe cómo prepararse y dónde registrarse en [gov.uk/brexit-chemicals](https://www.gov.uk/brexit-chemicals)

**Get ready for Brexit**

## Lo que debe saber

El Reino Unido abandonará la UE el 31 de octubre, independientemente de las circunstancias. El Gobierno preferiría irse con un acuerdo y trabajaremos de manera enérgica y decidida para lograr un acuerdo que funcione para ambas partes.

## Dónde puede encontrar más información

Puede encontrar más información en la guía integral del Brexit en línea:

- Guía DEFRA sobre el reglamento REACH: Busque reglamento REACH en [gov.uk/brexit](https://www.gov.uk/brexit)
- Guía BEIS sobre el sector químico: Busque Brexit sector químico en [gov.uk/brexit](https://www.gov.uk/brexit)
- Guía HSE (regulador del Reino Unido). Visite [hse.gov.uk/brexit/reach](https://www.hse.gov.uk/brexit/reach)
- Guía ECHA (regulador de la UE) sobre el Brexit. Visite [echa.europa.eu/uk-withdrawal-from-the-eu](https://echa.europa.eu/uk-withdrawal-from-the-eu)

## Prepare su empresa

Si el Reino Unido abandona la UE sin un acuerdo, la función de las empresas del Reino Unido que obtienen sustancias y mezclas, ya sea directamente o en artículos, de proveedores de la UE/EEE, cambiará de 'usuarios intermedios' a importadores en virtud del REACH del Reino Unido.

Estas empresas tendrán entonces la obligación de mantener un registro en el REACH del Reino Unido como importadores (si desean seguir adquiriendo de sus proveedores de la UE/EEE), a menos que su proveedor decida registrarse según el reglamento REACH del Reino Unido a través de una entidad con sede en el Reino Unido.

## El registro en el REACH del Reino Unido lo puede realizar:

**Opción 1: el importador con sede en el Reino Unido, o**

**Opción 2: el exportador a través de una entidad con sede en el Reino Unido**

**Opción 1: Su cliente del Reino Unido registrará la sustancia en UK REACH**

- Si su cliente del Reino Unido ha estado adquiriendo la sustancia de algún otro lugar de la UE/EEE en algún momento con posterioridad al 29 de marzo de 2017, es posible que pueda aprovechar el sistema de "notificación" de transición para garantizar el acceso continuo al mercado del Reino Unido y mantener las cadenas de suministro antes de que sean aplicables las obligaciones de registro en su totalidad.
- Para aprovechar esta disposición, su cliente del Reino Unido deberá realizar una "notificación" dentro de los 180 días posteriores a la salida del Reino Unido de la UE.
- Si desea seguir usando la sustancia, su cliente del Reino Unido deberá registrarla dentro de los dos años posteriores a la salida del Reino Unido de la UE. Esto se clasificará como un registro nuevo y, por lo tanto, estará sujeto a tarifas pagaderas a la Agencia del Reino Unido (HSE).
- Si sus clientes no estaban adquiriendo la sustancia de otros proveedores de la UE/EEE antes de que el Reino Unido abandone la UE, deberán registrar la sustancia en la Agencia del Reino Unido (HSE). Este paso deberá haberse realizado para que usted pueda empezar a exportar artículos a sus clientes.